



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 MAR 2017

Expte. N° 25.606/16

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE esta Universidad designa al INSTITUTO GEONORTE para el ejecución del presente Protocolo.

QUE el citado INSTITUTO y la UCASAL acuerdan cooperar en actividades de investigación que tienen como objetivos los siguientes:

1. Determinar un modelo empírico de velocidad de ondas de corte (Vs30) para la ciudad de Salta.
2. Poner en funcionamiento una red de monitoreo continuo de la actividad sísmica en el Valle de Lerma.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.766.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 136/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



  
Ing. MARGARITA APARADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa



Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0198-2017



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**PROTOCOLO ADICIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector Mag. Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO y por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ingeniero Néstor Eugenio LESSER, en adelante **LA UCASAL**, con domicilio en Campo Castañares s/n, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Sr. Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en adelante **LA UNSa** con domicilio en Avda. Bolivia 5150 por la otra, ambas situadas en la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1° - OBJETIVO.-**

La **UNSa** designa al Instituto **GEONORTE** para la ejecución del protocolo.

**GEONORTE** y la **UCASAL** acuerdan cooperar en actividades de investigación que tienen como objetivos específicos los siguientes:

1. Determinar un modelo empírico de velocidad de ondas de corte ( $V_{s30}$ ) para la ciudad de Salta y
2. Poner en funcionamiento una red de monitoreo continuo de la actividad sísmica en el Valle de Lerma.

**ARTICULO 2°- CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN.-**

La **UCASAL**, a través de la Facultad de Ingeniería, conformará un equipo de trabajo integrado por los docentes Dra. Lía Orosco, Ing. Fernando Albarracín, Ing. Héctor Astorga y alumnos avanzados de Ingeniería Civil, quienes tendrán a su cargo la realización del trabajo de campo necesario para obtener el primer objetivo específico mencionado en el ítem anterior.

1. El trabajo consistirá en la realización de mediciones de velocidades de onda, aplicando sísmica de refracción (MASW) y mediciones de vibraciones ambientales (MAM).
2. En cuanto al segundo objetivo, un equipo de trabajo conformado por el Ing. Pablo Narváez, Agustín Di Bártolo y alumnos avanzados de Ingeniería en Telecomunicaciones e Ingeniería Informática, procederán a desarrollar tres estaciones sísmicas de registro continuo, para conformar una red triangular con transmisión de datos inalámbricos, con desarrollo del software de adquisición de datos y transmisión de los mismos.

Por su parte, el equipo de trabajo de **GEONORTE** estará conformado por el Dr. José Viramonte, el Dr. Carlos Peralta, de la Unidad de Recursos Geológicos y geotérmicos del Instituto Geonorte.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

**GEONORTE** y alumnos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Naturales de la UNSa, pondrán a disposición el equipamiento necesario para realizar las actividades enunciadas.

1. Para el primer caso (medición de velocidad de ondas) se dispondrá de un sísmómetro GEODE de 24 canales, con igual número de geófonos de 4,5 Hz de frecuencia fundamental, a utilizar en el lugar que sea necesario.
2. Para el segundo caso, se trata de geófonos Mark L4 de 1 segundo de período.

Será responsabilidad del equipo de la **UCASAL** el buen uso y cuidado del equipamiento de medición.

#### **ARTÍCULO 3° - COORDINACIÓN.-**

El Equipo de Investigación de la UCASAL y del Instituto Geonorte mantendrán reuniones mensuales a fin de intercambiar información y evaluar la marcha de la cooperación. Esta acción tiene el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por este Protocolo.

A los fines del presente protocolo se designan como responsables de su ejecución:

Por parte de la **UCASAL** a la Dra. Lía OROSCO

Por parte del **Instituto Geonorte** al Dr. José VIRAMONTE

#### **ARTICULO 4°- CLÁUSULAS PARTICULARES.-**

- a) El presente Protocolo no persigue fines de lucro
- b) Las coberturas de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos, en caso de corresponder; establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente, para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
- c) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### **ARTICULO 5°.-PLAZO.-**

El plazo total de la cooperación será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la firma del presente PROTOCOLO. Los resultados podrán ser publicados en revistas académicas especializadas, reuniones científicas nacionales e internacionales, haciendo constar por parte de los autores, la filiación a ambas instituciones. Los resultados, en un formato adecuado, serán facilitados a las autoridades de otros organismos relacionadas a la planificación urbana y seguridad en la construcción. El presente PROTOCOLO por acuerdo de partes puede prorrogarse automáticamente por igual período.

#### **ARTICULO 6° - RESCISION.-**



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente PROTOCOLO, para lo cual deberá notificarse fehacientemente con una anticipación no menor a dos meses. Esto no generará derecho a indemnización alguna.

#### **ARTÍCULO 7°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Protocolo, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes, las partes constituyen como domicilios legales aquellos indicados en el exordio. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los quince días del mes Febrero del dos mil diecisiete.



Mag. Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO  
Rector  
Universidad Católica de Salta



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Ing. Néstor Eugenio LESSER  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UCASAL